

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, MARTES 17 DE AGOSTO DE 1999

N° 25.966

LEYES



MINISTERIO DE HACIENDA

LEY N° 6.700

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Incorpórase a la Ley 6648, Artículo 2°, inciso 3), el siguiente párrafo:

«Exceptúase del pago del adicional al baldío correspondiente al año 1999 a los inmuebles urbanos en los cuales se presten servicios de playas de es-tacionamiento, siempre que:

- a- Exista efectiva prestación de dichos servicios.
- b- Se identifiquen adecuada e indubitadamente los inmuebles que están destinados a dicha prestación y que cuenten con la respectiva autorización municipal.
- c- Los titulares registrales de estos inmuebles y locatarios, en su caso, sean sujetos pasivos del impuesto sobre los Ingresos Brutos por las actividades identificadas bajo los códigos 711616, 717617 y 831026, según corresponda, de la Planilla Analítica de Alícuotas del mencionado tributo (Anexa al artículo 3° de la Ley 6648)».

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en el Recinto de Sesio-

nes de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza, a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Jorge A. López
Vicegobernador
Presidente H.S.

Gabriel Kemelmajer
Secretario H.C.S.

Leopoldo M. Orquín
Vicepresidente 2° H.C.D.

Jorge Manzitti
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 1.342

Mendoza, 6 de agosto de 1999

Visto el expediente N° 2416-H-1999-00020 y su acumulado N° 743-M-1999-01027, en el que a fs. 1 del expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 27 de julio de 1999, mediante la que comunica la sanción N° 6700,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la sanción N° 6700.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETOS



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 1.222

Mendoza, 27 de julio de 1999

Visto el expediente N° 2198-E- 1999-00020, mediante el cual se tramita la ratificación del Convenio y sus Anexos I y II, de Incorporación de la Municipalidad de Godoy Cruz al Programa de Información al Ciudadano, celebrado entre el Programa de Información al Ciudadano, representado por el Inspector General, Dr. Sergio Raúl Bonsangüe y el Municipio de Godoy Cruz, representado por el señor Intendente, Arq. Rubén Montemayor y el señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad Dr. Ricardo Ganum, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de dicho Convenio las partes se comprometen a desarrollar acciones tendientes a posibilitar la incorporación del Municipio al Programa de Información al Ciudadano (PIC);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese el Convenio y sus Anexos I y II, de Incorporación de la Municipalidad de Godoy Cruz al Programa de In-

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

LEYES	
Ministerio de Hacienda	6.989
DECRETOS	
Secretaría General de La Gobernación	6.989
Ministerio de Economía	6.991
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	6.993
RESOLUCIONES	
Ministerio de Economía	6.994
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	6.995
Departamento General de Irrigación	7.001
ORDENANZAS	
Municipalidad de Las Heras	7.001
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	7.002
Convocatorias	7.003
Irrigación y Minas	7.005
Remates	7.005
Concursos y Quiebras	7.023
Títulos Supletorios	7.025
Notificaciones	7.026
Sucesorios	7.032
Balances	7.035
Mensuras	7.036
Avisos Ley 11.867	7.037
Avisos Ley 19.550	7.038
Licitaciones	7.039

formación al Ciudadano, celebrado entre el Programa de Información al Ciudadano, representado por el Inspector General, Dr. Sergio Raúl Bonsangüe y el Municipio de Godoy Cruz, representado por el señor Intendente, Arq. Rubén Montemayor y el Secretario de Gobierno de la Municipalidad Dr. Ricardo Ganum, cuyas fotocopias certificadas como Anexo I y II, forman parte del presente decreto.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 3° - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas
Félix Pesce

ANEXO
CONVENIO DE
INCORPORACION AL
PROGRAMA DE INFORMACION
AL CIUDADANO.

Entre el Programa de Información al Ciudadano representado por el Dr. Sergio Bonsangüe, Inspector General de la Gobernación, en adelante el PIC, y el Municipio de Godoy Cruz, en adelante el Municipio representado en este acto por el señor Intendente Arq. Rubén Montemayor y el señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad Dr. Ricardo Ganum se acuerda celebrar el presente convenio:

1-El objeto del presente convenio es promover la incorporación del *Municipio al Programa de Información al Ciudadano (PIC)*.

II-Que en el marco de este Convenio ambas partes se comprometen a desarrollar acciones tendientes a posibilitar la incorporación del *Municipio al PIC*.

III - A tal efecto el *Programa de Información al Ciudadano*: a) Asesorará sobre los contenidos y estándares generales del Programa para que sean cumplidos por el *Municipio*. b) Brindará asesoramiento técnico necesario y coordinará la incorporación y actualización de la información.

IV- Por su parte el *Municipio* se compromete a cumplir los estándares de la información, técnicos y de diseño establecidos para el Programa de *Información al Ciudadano (PIC)* como así también a actualizar en forma periódica la información correspondiente a su ámbito

V- Atento a que el *Programa de Información al Ciudadano (PIC)* no sólo tiene por objeto su publicación por Internet podrá suministrar la información contenida en el Programa por diferentes medios, folletos, notas periodísticas, programnas radiales, respetando en todo momento la fuente de la información.

VI- Que conforme al Decreto 1204/97 cada organismo será responsable de la información que gene-

re debiendo cumplir con los estándares establecidos por el *Programa de Información al Ciudadano (PIC)* que en el Anexo I se acompaña.

VII- Que a tal efecto el *Municipio* deberá designar a un responsable político, un responsable de la información y un responsable técnico. Las responsabilidades están detalladas en el Anexo II que se acompaña.

Se firma de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la *Ciudad de Mendoza* los treinta, días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Rubén Montemayor
Sergio Raúl Bonsangüe
Ricardo Ganum

ANEXO I
Estándares de la Información

La información publicada en el Programa de Información al Ciudadano deberá ser veraz, presentada en forma sencilla y atractiva, haciendo uso de un lenguaje simple entendible para el ciudadano medio.

Al pie de cada una de las páginas se deberá consignar el nombre del responsable de la información del área ante el Programa de Información al Ciudadano.

ANEXO II
Son funciones del
Responsable Político:

El responsable político: será una persona designada por la máxima autoridad del ámbito (Ministerio, Organismos Descentralizados, Organos, extrapoder) y deberá avalar la información y responder a los mensajes, reclamos y denuncias, coordinando la viabilidad de las sugerencias y la implementación de posibles soluciones a los planteos que el ciudadano manifiesta a través del correo electrónico u otro medio sobre el contenido del PIC.

Son funciones del Responsables de la Información

El responsable de la información está representado en una persona designada por el Responsable Político o autoridad máxima del organismo, encargado de solicitar, recabar, controlar y organizar la

información del ministerio en el cual fue designado. «Además deberá participar de los proyectos, para asesorar, sugerir y organizar la información que dicho proyecto esté tratando. El responsable de la información tiene la autoridad para organizar su propio equipo de información dentro de su ámbito actuando como coordinador.

Se sugiere que esta función sea asignada a los responsables de comunicación o prensa, o algún colaborador de estas áreas.

Son funciones de los
responsables técnicos:

El responsable técnico está representado en una o más personas designadas por el Responsable Político o máxima autoridad del organismo. Su función principal es brindar el soporte técnico necesario para que la información esté en tiempo y forma disponible para el ciudadano, realizando todas las tareas técnicas que ello implique, codificar las páginas, realizar programas de computadoras, operar los dispositivos electrónicos destinados a mostrar o capturar información (escáner, proyectores, grabadores de CD Rom, etc.)

DECRETO Nº 1.223

Mendoza, 27 de julio de 1999

Visto el Expediente Nº 1537-H-99-00020-, en que se tramita se declare de interés provincial los Juegos Nacionales de Lectura «Leopoldo Marechal» 1999; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 89/99 la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, solicita al Poder Ejecutivo declare de interés provincial los Juegos Nacionales de Lectura «Leopoldo Marechal» 1999;

Que los mismos han sido organizados por la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares, de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación;

Que su aplicación en nuestra Provincia estará a cargo de la Junta Representativa de Bibliotecas Populares, integrada por un representante de la Federación

Mendocina de Bibliotecas Populares y un Delegado del Instituto Provincial de la Cultura

Que es propósito de este Gobierno apoyar e incentivar las diversas manifestaciones culturales por lo que es procedente acceder a lo solicitado dejando expresa constancia que la misma no representa compromiso económico alguno para la Provincia

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Declárese de Interés Provincial los Juegos Nacionales de Lectura «Leopoldo Marechal» 1999, organizados por la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares, de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO Nº 1.224

Mendoza, 27 de julio de 1999

Visto el expediente Nº 3506-M-1999-00020, mediante el cual el Intendente de la Municipalidad de Lavalle, solicita se declare de Interés Provincial el «Proyecto de Desarrollo de la Comunidad del Desierto de Lavalle», y

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto consiste en mejorar la calidad de vida de los pobladores de una extensa zona del secano departamental, habitada por personas arraigadas a sus costumbres, fieles a sus valores tradicionales, privadas de los beneficios con que cuenta la sociedad urbana, tales como agua potable, energía eléctrica y asistencia médica adecuada, como así también de las variedades comerciales propias de las comunidades organizadas;

Que se trata de una población en su mayoría dedicada a la ganadería menor y artesanías, que ha sufrido la privación del agua del Río Mendoza, lo que obviamente

restó notablemente la diversificación económica;

Que atento a lo expuesto, se considera procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicho evento no importará erogación alguna para la Provincia.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Declárese de Interés Provincial el «Proyecto de Desarrollo de la Comunidad del Desierto de Lavalle».

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas**

DECRETO Nº 1.246

Mendoza, 28 de julio de 1999

Visto el expediente N° 0002245-H- 99-00020, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones obra a fs. 2 copia de la Resolución N° 331, emanada de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, mediante la que se solicita se declare de Interés Provincial el "Foro Provincial por la Vida y la Seguridad de las Personas", que se llevará a cabo el día 31 de julio de 1999, en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo;

Que tal evento no significará erogación económica alguna por parte del Estado Provincial.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Declárese de Interés Provincial el «Foro Provincial por la Vida y Seguridad de las Personas», a realizarse el día 31 de julio de 1999 en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo.

Artículo 2º - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas**

DECRETO Nº 1.263

Mendoza, 30 de julio de 1999

Visto el Expediente N° 1080-D-99-87000-, en que se tramita la designación del señor Delmo Avelino Cecotti, como Vocal del Directorio del Instituto Provincial de la Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0562-IPC de fecha 13 de mayo de 1999, se aceptó la renuncia de la Prof. Olga Norma Bianchinelli como Vocal del Directorio del Instituto Provincial de la Cultura,

Que por Decreto N° 0764/99, la Municipalidad del Departamento de Godoy Cruz designa representante del mismo, para integrar el Directorio del Instituto Provincial de la Cultura al señor Delmo Avelino Cecotti;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 5 y 6 de la Ley N° 6403 y modificatorias y Decreto N° 689/97 y en virtud de lo dictaminado por Asesoría Letrada del Instituto Provincial de la Cultura a fs. 8 vta.;

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Designese, a partir de la fecha del presente decreto, como Vocal para integrar el Directorio del Instituto Provincial de la Cultura, al señor DELMO AVELINO CECOTTI, L.E. N° 06.258.397, Clase 1945.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas**

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 1.050

Mendoza, 29 de junio de 1999.

Visto el expediente N° 00463-

S-99-01282; en el cual se solicita la aprobación del Plan Trienal de la Fundación ProMendoza para el período 1999/2001, suscripto entre el Gobierno de la Provincia, la Federación Económica de Mendoza (F.E.M.), la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A. y la Unión Comercial e Industrial de Mendoza (U.C.I.M.), en fecha 13 de mayo de 1999, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 976/96, de creación de la Fundación ProMendoza, se dispuso la efectivización de un aporte a cargo del Gobierno de la Provincia para los años 1996, 1997 y 1998 como miembro fundador de la citada entidad, juntamente con las otras entidades privadas que la integran;

Que los socios fundadores, de común acuerdo mediante Acta de Reunión Ordinaria del Consejo de Administración N° 22, de fecha 12 de abril de 1999, han estimado oportuno renovar el compromiso asumido con la Fundación ProMendoza en razón de que se han alcanzado los fines propuestos en la creación del ente, así como ratificar los objetivos especificados en el Artículo 2º de su Estatuto con el propósito de incentivar el crecimiento económico de la Provincia a través de un incremento sostenido de las exportaciones, entre otros;

Que la Provincia aportará la suma de Pesos doscientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y uno (\$ 256.371), durante el presente ejercicio;

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía, a fojas 5 y 31/32 del expediente de referencia,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1º - Apruébense el Acta de la Reunión Ordinaria del Consejo de administración N° 22 y el Plan Trienal de la Fundación ProMendoza para el período 1999/2001, suscriptos en fechas 12 de abril y 13 de mayo de 1999, respectivamente, entre el Gobierno de la Provincia, representado por el señor Ministro de Economía, Ingeniero Carlos Jorge Rodríguez,

la Federación Económica de Mendoza (F.E.M.), representada por el Contador Adolfo Trípodí, la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A., representada por el señor David Crocco y la Unión Comercial e Industrial de Mendoza (U.C.I.M.), representada por el Licenciado Roberto Marty, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en fotocopias certificadas como Anexos I y II forman parte del mismo.

Artículo 2º - El cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior demandará un aporte por parte del Gobierno de la Provincia de Pesos doscientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y uno (\$ 256.371), pagaderos en siete (7) cuotas iguales y consecutivas de pesos cuarenta y tres mil ciento noventa y cinco con ochenta y seis centavos (\$ 43.195,86), y será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 43105 00 U.G.E. C00001 del Presupuesto vigente año 1999, y las correlativas de los ejercicios siguientes, previo cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2º del Acuerdo N° 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3º - Autorícese al Servicio Administrativo que corresponda a tramitar los volantes de imputación presupuestaria preventiva para el pago de las cuotas cuyos vencimientos se produzcan en los ejercicios venideros.

Artículo 4º - La Fundación ProMendoza deberá rendir cuenta documentada del destino dado al aporte establecido en el Plan Trienal que se aprueba por el Artículo 1º del presente decreto, según lo dispuesto por el Artículo 10º del Acuerdo N° 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez**

ANEXO I

**Reunión Ordinaria de Consejo
de Administración N° 22**

Día 12 de abril de 1999

Siendo las 13 hs. da comienzo la reunión ordinaria de Consejo de

Administración. Se encuentran presente los siguientes miembros: Cont. Adolfo Trípodí, Ing. Carlos Rodríguez, Sr. David Crocco, Sr. Roberto Marty, Ing. Jaime Vallés, Lic. Roberto Roitman, Dis. Ivo Salamunovic y Lic. Javier Espina.

Se da lectura al temario de la reunión:

Aprobación del Plan Trienal 1999 - 2001 de Fundación ProMendoza Ratificación de los objetivos de la Fundación enunciados en su Estatuto, Art. 2º.

Siendo aprobado el temario, se da comienzo al tratamiento del primer tema.

Aprobación del Plan Trienal 1999-2001 de Fundación ProMendoza.

Se da lectura al acta adjunta referente a la renovación del convenio con el Gobierno de la Provincia por el Plan Trienal 1999 - 2001

Los representantes de cada una de las Entidades Fundadoras de la Fundación ProMendoza ratifican los compromisos de los objetivos propuestos como de los aportes comprometidos. El Sr. Ministro de Economía, Ing. Carlos Rodríguez señala que este Plan necesita aprobación del Poder Ejecutivo Provincial a través de un decreto provincial.

Se decide:

Aprobar el Plan Trienal para el periodo 1999 - 2001.

Se da comienzo al tratamiento del segundo tema.

Ratificación de los objetivos de la Fundación enunciados en su Estatuto, Art. 2º para el periodo del plan trienal.

El Lic. Espina da lectura al Art. 2º del Estatuto, en el que se enumeran los objetivos de esta Institución, a saber:

- Procurar e incentivar el crecimiento económico de la provincia a través de un incremento sostenido de las exportaciones.
- Promocionar el comercio exterior de toda la región afianzando las relaciones internacionales, en especial con los países que integran el Mercosur.
- Concretar una eficiente internacionalización de las empresas, como así también todas aquellas medidas que beneficien la inserción de la oferta económica de la provincia en los mercados internacionales.
- Capacitar recursos humanos en todas las áreas relativas a la

promoción económica en el extranjero.

- Procurar un marcado incentivo en las vinculaciones empresariales generando mercados operativos con un alto grado de respuesta a la demanda y oferta regional.
- Promover y fomentar las inversiones nacionales y extranjeras en la provincia.

Se decide:

Ratificar la vigencia de los mismos.

Sin mas temas que tratar se da por finalizada la reunión.

ANEXO II

Plan Trienal Fundación ProMendoza

CONCEPTO	1999	2000	2001
Ingresos			
Aporte Gobierno de Mendoza (*)	256.371	450.000	450.000
Aporte F.E.M.	2.000	2.000	2.000
Aporte UCIM	2.000	2.000	2.000
Aporte Bolsa de Comercio S.A.	2.000	2.000	2.000
Ingresos por Servicios	25.000	25.000	25.000
Otros Ingresos	15.000	15.000	15.000
Total Ingresos	302.000	496.000	496.000
Egresos			
Gastos de Personal	202.371	250.000	250.000
Gastos de Operación	100.000	246.000	246.000
Total de Egresos	302.000	496.000	496.000

U.C.I.M, F.E.M y Bolsa de Comercio S.A, realizarán la totalidad de los aportes anuales en mes a determinar cada año.

(*) El Gobierno de Mendoza se compromete a realizar sus aportes para el año 1999 en siete cuotas iguales y consecutivas de \$ 43.195,86 (cuarenta y tres mil ciento noventa y cinco con ochenta y seis centavos). Para cada año subsiguiente los aportes finales dependerán del presupuesto que la Legislatura Provincial asigne y los aportes se realizarán en 12 cuotas iguales y consecutivas.

Sin más y siendo las 13 hs., los presentes firman cuatros ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, dando por finalizado el acto.

DECRETO Nº 1.173

Mendoza, 19 de julio de 1999

Visto el expediente Nº 1172-S-

En la ciudad de Mendoza a los 13 días del mes de mayo de 1999, se reúnen en la sede de Fundación ProMendoza, el Señor Ministro de Economía, Ing. Carlos J. Rodríguez, DNI 6.860.888, en representación del Gobierno de la Provincia de Mendoza; el Cont. Adolfo Trípodí DNI 6.292.533, en representación de la Federación Económica de Mendoza (F. E. M); el Sr. David Crocco, DNI 6.907.498, en representación de la Bolsa de Comercio de Mendoza SA, el Lic. Roberto Marty, CI 217.462, en representación de la Unión Comercial e Industrial de Mendoza (U.C.I.M); como socios Fundadores de Fundación ProMendoza, los que convienen la presente acta de renovación del Plan Trienal de acuerdo al siguiente detalle:

98, 1600, en el cual se solicita la aprobación del convenio suscripto entre la Provincia y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, en fecha 5 de mayo de 1999, y

Considerando:

Que el citado convenio tiene como objetivo, entre otros, difundir y concientizar la importancia de la categorización de las actividades relacionadas con el turismo dentro del clasificador de la Dirección General de Rentas, así como llevar a cabo una actividad informativa al sector de contribuyentes que aportan al Fondo de Promoción Turística sobre la modalidad de ingreso y utilización de los recursos que aportan a dicho Fondo;

Que los gastos que demande la realización del citado convenio serán atendidos con un aporte a

cargo de la Subsecretaría de Turismo, con cargo de rendir cuenta;

Por ello, conforme con lo dictaminado por las Asesorías Letradas del Ministerio de Economía a fojas 19 y de la Subsecretaría de Turismo a fojas 29 del expediente de referencia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el convenio suscripto en fecha 5 de mayo de 1999, entre la Provincia representada por el señor Ministro de Economía, Ingeniero Carlos J. Rodríguez y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano, Contador Rodolfo Octavio Sicoli, por los motivos expuestos en el primer considerando del presente decreto y que en fotocopia certificada forma parte del mismo.

Artículo 2º - El cumplimiento del convenio que se aprueba por el artículo anterior demandará un aporte de Pesos diecisiete mil cien (\$ 17.100.-) y será atendido por el Departamento Contable de la Subsecretaría de Turismo con cargo a la Cuenta General C96026 41301 17, U.G.E. C00179 del Presupuesto vigente año 1999, previo cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2º del Acuerdo Nº 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3º - La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, deberá rendir cuenta del destino dado a los aportes establecidos en la Cláusula Séptima del citado convenio, en forma documentada cada treinta (30) días corridos, según lo dispuesto por el Artículo 10º del Acuerdo Nº 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez

CONVENIO

Entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por el señor Cont. Rodolfo

Octavio Sícoli, en carácter de Decano de la Casa de Altos estudios, conforme surge de los obrados 1172-S-98, de fs. 15/16, con domicilio en Centro Universitario - Facultad de Ciencias Económicas - Parque General San Martín, Ciudad Capital - Mendoza, y la Provincia de Mendoza representada por el señor Ministro de Economía Ing. Carlos Jorge Rodríguez, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en Casa de Gobierno - Cuerpo Central - Sexto piso - de la Ciudad Capital - Mendoza, en el marco de lo establecido por la Ley 5349, la Ley de Ministerios N° 6489 y Decreto Acuerdo N° 49/98, acuerdan suscribir el presente convenio ad-referéndum del Poder Ejecutivo, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetos buscados son: a) Efectuar difusión y concientización de la importancia de la categorización de las actividades relacionadas con el turismo dentro del clasificador de la Dcción. Gral. de Rentas; b) Llevar a cabo una actividad informativa al sector de contribuyentes que aportan al Fondo de Promoción Turística sobre la modalidad de ingreso y utilización de los recursos que aportan a dicho Fondo; c) Poner en marcha un a campaña de fiscalización conjunta con la Dcción. Gral. de Rentas tendiente a incrementar el nivel de recaudación del Fondo de Promoción Turística; d) Efectuar el seguimiento del ingreso por grupos de contribuyentes que se definirá oportunamente; e) Trabajar en aspectos relacionados con la información mensual que produce la Dcción. Gral. de Rentas sobre la integración del Fondo de Promoción Turística; f) Toda otra actividad en la que, por sus características, su realización contribuya a la consecución de los objetivos trazados por ambas celebrantes.

SEGUNDA: El presente convenio tendrá una duración de seis (6) meses, a partir de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia, no debiendo exceder en ningún caso el 31 de diciembre de 1999, la vigencia del presente.

TERCERA: "EL MINISTERIO", a través de la Subsecretaría de Turismo, se compromete a difundir, por los medios institucionales disponibles, la actividad que desarrolle "LA FACULTAD", tendiente al logro de los objetivos convenidos

en el presente.

CUARTA: "EL MINISTERIO", a través de la Subsecretaría de Turismo, se compromete a suministrar la información que se requiera para llevar a cabo las actividades propuestas.

QUINTA: "LA FACULTAD" tendrá a su cargo la elección y organización del recurso humano capacitado que de acuerdo a los antecedentes en su poder garanticen el fiel cumplimiento del objetivo descrito en la cláusula primera, así como la ejecución de todas las acciones que garanticen el mismo. La situación de práctica profesional de dichos alumnos, no creará ningún vínculo más que el existente entre el mismo y "LA FACULTAD", donde el practicante efectuará la práctica, siendo la misma de carácter voluntario y establecida por "LA FACULTAD" de acuerdo a la currícula de las respectivas carreras.

SEXTA: "LA FACULTAD" y "EL MINISTERIO", a través de la Subsecretaría de Turismo, de común acuerdo en cada caso, determinarán la difusión que se dará a los trabajos realizados, siendo la propiedad intelectual de los mismos, común para ambas partes, debiéndose hacer mención en todos los casos, que surgen del presente convenio.

SEPTIMA: "EL MINISTERIO", a través de la Subsecretaría, se compromete a aportar hasta al suma de Pesos diecisiete mil cien (\$ 17.100.-), suma que se abonará dividido en cuotas mensuales con el límite del monto expresado, destinada exclusivamente a cumplir con lo acordado en el presente. Cada treinta (30) días "LA FACULTAD", se compromete a presentar la documentación respaldatoria de los gastos que corresponde solventar a "EL MINISTERIO", a través de la Subsecretaría de Turismo, con individualización del aporte a efectuar a satisfacción de la misma, para proceder -una vez acreditados y aprobados- a la entrega de dicho aporte. Asimismo previo a cada pago, se deberá presentar un informe detallado sobre la labor realizada por los alumnos, suscripto por la autoridad responsable de "LA FACULTAD" y el responsable del área designado por "EL MINISTERIO", a través de la Subsecretaría de Turismo.

OCTAVA: Ambas partes contratantes podrán rescindir unilateralmente el presente convenio, comunicando con una antelación de quince días (15), su voluntad de hacerlo en forma fehaciente.

NOVENA: Para todos los efectos legales emergentes del presente convenio, las partes fijan los siguientes domicilios: "EL MINISTERIO" en Casa de Gobierno - Cuerpo Central - Sexto piso de la Ciudad Capital -Mendoza- y "LA FACULTAD" en Centro Universitario - Facultad de Ciencias Económicas - Parque General San Martín de la Ciudad Capital - Mendoza -, lugar donde serán válidas todas las comunicaciones, notificaciones, citaciones, emplazamientos, etc., que con motivo de la celebración del presente convenio se realicen, teniendo el carácter de domicilio especial. El mismo surtirá todos los efectos de notificación judicial y extrajudicial, mientras fehacientemente no se notifique el cambio.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los cinco (5) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Carlos J. Rodríguez
Rodolfo Octavio Sícoli

MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL Y
SALUD

DECRETO N° 943

Mendoza, 17 de junio de 1999

Visto el expediente 0003263-P-99-77705, en el cual se solicita la ratificación del Convenio suscripto oportunamente entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, representada por el Señor Secretario de Desarrollo Social y el Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDES)- de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Provincia de Mendoza, representado por la Sra. Administradora del Fondo, Prof. María Inés Abrile de Vollmer, para la entrega de un subsidio del Programa Alimentario Nutricional Infantil (PRANI).

Por ello, en razón de lo dicta-

minado por Asesoría Legal del mencionado Fondo de Inversión del Ministerio de referencia,

EL GOBERNADOR DE **LA PROVINCIA** **DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifíquese el convenio suscripto oportunamente entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, representada por el Señor Secretario de Desarrollo Social y el Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDES) de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Provincia de Mendoza, representado por la Sra. Administradora del Fondo, Prof. María Inés Abrile de Vollmer, para la entrega de un subsidio del Programa Alimentario Nutricional Infantil (PRANI), el que en fotocopia de su original y autenticada como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

Anexo Decreto N° 943
Expte. 0003263-P-99-77705

CONVENIO

Secretaría de Desarrollo Social
de la Presidencia
de la Nación

Fondo de Inversión y Desarrollo
Social (FIDES)
de la Subsecretaría de
Desarrollo Social del Ministerio
de Desarrollo Social y Salud de
la Provincia de Mendoza.

Entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, representada por el señor Secretario de Desarrollo Social, con domicilio en la Avenida 9 de Julio 1925 - Capital Federal, en adelante «La Secretaría» por una parte y por la otra, el Fondo de Inversión y Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Provincia de Mendoza, representado por la señora Administradora del Fondo, Prof. María Inés Abrile de Vollmer, con domicilio en Palacio de Gobierno 5º Piso de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, en adelan-

te «La Beneficiaria», se conviene lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con la autorización conferida por Res. SDS N° 3925 «La Secretaría» otorga a «La Beneficiaria», en carácter de subsidio del Programa Alimentario Nutricional Infantil (PRANI), la suma de pesos cuarenta y siete mil quinientos noventa y uno con setenta y seis centavos (\$ 47.591,76), que serán entregados en oportunidad que aquélla fije, con arreglo a las disponibilidades financieras-.

SEGUNDO: Los Fondos serán depositados en una cuenta a nombre de «La Beneficiaria», en una sucursal local del Banco de la Nación Argentina, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, conforme lo prescripto por el Decreto N° 892/95 del PEN, y Decisión Administrativa N° 105/96 de la Jefatura de Gabinete del PEN.

TERCERO: «La Beneficiaria» se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en el artículo anterior en financiar Acciones de Capacitación sobre Alimentación - Nutrición e Higiene - Participación y Organización Comunitaria - Comunicación Social y Difusión - Desarrollo Infantil - Madres, destinadas a Personal Docente, Madres de Asistentes a Jardines Maternales, Centros de Cuidado Infantil y Comedores Infantiles y Familias Beneficiarias del Sub-Programa Refuerzo PRANI. Todo ello, con forme el siguiente detalle de financiación:

a) Retribución de ocho (8) Profesionales: pesos veinticinco mil trescientos (\$ 25.300,00).

b) Adquisición de Material de Librería: pesos novecientos once con setenta y seis centavos (\$ 911,76).

c) Diseño: pesos doce mil seiscientos cuarenta y seis (\$ 12.646,00).

d) Adquisición de:

d.1) un (1) T.V. Color: pesos trescientos ochenta y nueve (\$ 389,00).

d.2) una (1) Cámara Fotográfica: pesos quinientos setenta y cinco (\$ 575,00).

d.3) Flash: pesos doscientos tres (\$ 203,00).

d.4) un (1) Video Grabador: pesos cuatrocientos diez (\$ 410,00).

d.5) una (1) Videofilmadora: pesos mil ciento sesenta y nueve (\$ 1.169,00).

e) Gastos de Fotocopias: pesos trescientos (\$ 300,00).

f) Gastos de Refrigerio: pesos cuatro mil cuatrocientos veintiocho (\$ 4.428,00).

g) Gastos de Combustible: pesos cuatro mil doscientos sesenta (\$ 4.260,00).

Las citadas acciones deberán ser desarrolladas en los Departamentos de Malargüe, Rivadavia, Gral. Alvear, Godoy Cruz, Guaymallén, Junín, La Paz, Las Heras, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, San Martín, San Rafael, Santa Rosa, Tunuyán y Tupungato.

Lo citado precedentemente deberá ser cumplimentado conforme consta en el Expediente N° 8322/97 del registro de la Secretaría de Desarrollo Social, que se considera parte integrante de este Convenio.

CUARTO: «La Beneficiaria» asimismo, asume las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar los fondos del presente subsidio en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la recepción de los fondos- 1;

b) Elaborar y remitir a «La Secretaría» Dirección de Programas Nutricionales y Alimentarios, dentro del término estipulado en el párrafo anterior, Informes de Avance mensuales y un Informe Final.

c) Cumplimentar las prescripciones impuestas por el Manual de Normas sobre Señalización del Programa PRANI-.

QUINTO: Los beneficios otorgados quedan sujetos a rendición de cuentas documentadas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SDS N° 3493/95. La ejecución del propósito denunciado será pasible de fiscalizaciones por parte de la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación.

SEXTO: El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la contabilidad de «La Beneficiaria» perfectamente individualizadas con el aditamento «Apoyo económico de la Secretaría de Desarrollo Social».

SEPTIMO: «La Beneficiaria» acepta las facultades de «La Secretaría» para efectuar por sí o por quien ésta designe, las auditorías técnico-contables que se estimen oportunas para comprobar el cumplimiento de las metas establecidas y el destino de los fondos suministrados, y para solicitar en el momento que sea necesario, toda la documentación relacionada al objeto del presente. Independientemente del control y las auditorías que le competen a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y Auditoría General de la Nación, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nacional N° 24.156.

OCTAVO: «La Beneficiaria» asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos con el subsidio otorgado por el presente. A tal efecto, «La Secretaría» queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

NOVENO: El incumplimiento por parte de «La Beneficiaria» de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19.549, sin perjuicio de las demás medidas que pudiera corresponder, ya sean de carácter civil o penal.

DECIMO: En caso de declararse la caducidad del subsidio «La Secretaría» podrá demandar a «La Beneficiaria» por el reintegro de la suma entregada, sin necesidad de previo requerimiento, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. Las partes se someten, para cualquier acción emergente del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.

DECIMO PRIMERO: Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro me-

dio fehaciente.

DECIMO SEGUNDO: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

Resoluciones

MINISTERIO DE ECONOMIA

RESOLUCION N° 351-E

Mendoza, 20 de junio de 1999

Visto el expediente N° 01007-IZ-99, 01282, en el cual se solicita se otorguen los beneficios definitivos del Régimen de Promoción de la Ley Nacional N° 22021, sus modificatorias y complementarias correspondientes al cupo fiscal previsto en el Artículo 51° de la Ley Nacional N° 24938 - Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por los Artículos 2° y 5° de la Resolución N° 428-E-98 y Artículo 1° de la Resolución N° 429-E-98, se declara a la empresa ZOTTIG, comprendida en el régimen de promoción no industrial establecido en el Artículo 51° de la Ley N° 24938, conforme con lo dispuesto por la Resolución N° 247-E-98;

Que la citada empresa ha solicitado dicho beneficio a fin de realizar un emprendimiento forestal, para la implantación de ciento dieciocho (118) hectáreas de álamo, en un predio ubicado en el Departamento Malargüe de esta Provincia;

Que el Artículo 3° de la Resolución N° 429-E-98 de este Ministerio, reglamentado por Resolución N° 7/99 de la Subsecretaría de Promoción e Inversiones, establece las condiciones que deberá cumplimentar la mencionada empresa a fin de acceder a los beneficios promocionales detallados en el Anexo I de la norma indicada en primer término;

Que en dicho marco legal, la empresa ZOTTIG S.A. ha dado

cumplimiento a la totalidad de los requisitos precedentemente señalados;

Que en consecuencia, resulta necesario declarar a la beneficiaria comprendida en el citado régimen de promoción no industrial en forma definitiva;

Que Asesoría Letrada del Ministerio ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Provincial N° 2106/98 que faculta a este Ministerio para que actúe como Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22021 y sus modificatorias y de la Ley Nacional N° 24938 - Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1998;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA RESUELVE:

Artículo 1° - Otórguese la condición definitiva de beneficiaria del régimen establecido en el Artículo 51° de la Ley Nacional N° 24938 - Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1998, a la empresa ZOTTIG S.A., por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución N° 429-E-98.

Artículo 2° - El proyecto promovido tiene como objeto un emprendimiento forestal, consistente en la implantación de ciento dieciocho (118) hectáreas de álamo, planeándose una producción anual de cinco mil seiscientos sesenta y cuatro (5.664) toneladas de madera, en un inmueble ubicado en el Departamento Malargüe de esta Provincia;

Artículo 3° - El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total comprometida de Pesos cuatrocientos setenta y dos mil (\$ 472.000.-) excluidos los montos correspondientes al Impuesto al Valor Agregado que genere dicha inversión y el monto resultante de la compra del terreno donde se ejecutará el proyecto. El monto sujeto a beneficios asciende a la suma de Pesos cuatrocientos setenta y dos mil (\$ 472.000.-), a valores de agosto de 1998.

Artículo 4° - La beneficiaria deberá contar con una dotación de personal mínima de cinco (5) personas en forma permanente a partir del inicio de las actividades, números que se mantendrá a partir de la puesta en marcha.

Artículo 5° - La beneficiaria deberá denunciar ante el Ministerio de Economía la fecha de la puesta en marcha de la explotación antes del 1 de enero del año 2006.

Artículo 6° - La beneficiaria deberá mantener en el domicilio constituido, un sistema administrativo con registraciones contables independientes de sus otras actividades comerciales, industriales o agropecuarias, en el que se reflejen claramente las operaciones de la explotación promovida a los fines del ejercicio de las facultades establecidas en el Artículo 16° de la Ley Nacional N° 22021 y sus modificatorias.

Artículo 7° - La beneficiaria suministrará semestralmente, con carácter de Declaración Jurada, detalle de las inversiones efectuadas en el lapso correspondiente, de acuerdo con la Resolución N° 5/99 de la Subsecretaría de Promoción e Inversiones, permitiendo la inspección y constatación de las mismas en el momento en que le sea requerida.

Artículo 8° - Los inversionistas de la Sociedad Beneficiaria, en oportunidad de suscribir acciones o efectivizar aportes directos hasta la suma de Pesos cuatrocientos setenta y dos mil (\$ 472.000.-) podrán optar por una de las siguientes franquicias, instituidas en el Artículo 11° de la Ley Nacional N° 22021:

- a) Diferimiento en los términos del Artículo 11°, Inciso a) de la citada Ley, del pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuestos hasta un monto de Pesos trescientos cincuenta y cuatro mil (\$ 354.000).
- b) Deducción en los términos del Artículo 11°, Inciso b) de la citada Ley, a los efectos del cálculo del Impuesto a las Ganancias por un monto total de Pesos cuatrocientos setenta y dos mil (\$ 472.000.-)

Artículo 9° - La empresa pro-

movida estará exenta del pago del Impuesto a las Ganancias, o del que lo sustituya o complemente, sobre los beneficios provenientes de la explotación objeto del proyecto, según lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Nacional N° 22021, de acuerdo con el siguiente detalle:

Año	Monto Exención (En Pesos)
2006	0
2007	5.586
2008	12.461
2009	18.691
2010	18.691
2011	17.757
2012	16.822
2013	15.888
2014	14.963
2015	13.084
2016	11.215
2017	8.411
2018	6.542
2019	4.673
2020	2.804

Esta franquicia tendrá vigencia a partir de la fecha de puesta en marcha del proyecto, por el término de quince (15) años.

Artículo 10° - Los inversionistas de la empresa beneficiaria deberán ofrecer ante la Dirección General Impositiva, dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, alguno de los tipos de garantía establecidos por la normativa dictada por dicho Organismo, a los efectos de preservar el crédito fiscal.

Artículo 11° - La beneficiaria contará con un plazo máximo de ciento ochenta (180) días para tramitar ante la Subsecretaría de Promoción e Inversiones el Certificado de Inicio de Ejecución de Inversiones en las condiciones establecidas por la Resolución N° 7/99 de la citada Subsecretaría. Dicho plazo regirá a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución N° 429-E-98. Ante la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo resultarán de aplicación los Artículos Nros. 15 y 17 de la Ley Nacional N° 22021 y sus modificatorias, y la Resolución N° 247-E-98 de este Ministerio en los aspectos pertinentes.

Artículo 12° - Los derechos y

obligaciones establecidos en la presente resolución se regirán por lo dispuesto en la Ley Nacional N° 22021 y sus modificatorias, el Decreto Nacional N° 3319 del 21 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, las Resoluciones del Ministerio de Economía Nros. 247-E-98, 428-E-98 y 429-E-98, la Resolución N° 7/99 de la Subsecretaría de Promoción e Inversiones y las actuaciones por las que se tramitó el proyecto presentado, sin perjuicio de los requisitos y condiciones que se establezcan en el futuro.

Artículo 13° - A los fines legales del presente régimen queda establecido el domicilio de la empresa en calle Garibaldi 239, 2° piso oficina 6, de la ciudad de Mendoza, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se realicen dejándose establecido que para el caso de divergencia o controversia que pudiere suscitarse con la empresa, serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza.

Artículo 14° - La beneficiaria se obliga a adoptar las medidas necesarias a fin de preservar de la contaminación y del envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad agrícola a desarrollar por la empresa en el proyecto promovido.

Artículo 15° - Comuníquese, regístrese y archívese.

Carlos J. Rodríguez

MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION N° 1344 -AOP-

Mendoza, 1 de julio de 1999

Visto el expediente N° 266-D-1999-03834, en el cual se eleva para su aprobación el Protocolo N°1 del convenio marco de cooperación para el Mejoramiento de la gestión de los residuos sólidos urbanos y peligrosos, aprobado por Decreto N° 1598/1998, celebrado entre el "Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO y la Coordinación Ecológica Area Metropolitana Sociedad del Estado,

representada por su Presidente, Doctor EDUARDO KOHAN, por el cual las partes se comprometen a Ejecutar el Plan Provincial de Residuos Sólidos Urbanos destinado al mejoramiento de la gestión y a la ejecución de sistemas de tratamiento y/o disposición final para los residuos sólidos en los Departamentos de San Rafael, General Alvear y Malargüe; teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 16º, Inciso g) del Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas) y el dictamen legal emitido obrante a fojas 26 de las presentes actuaciones,

**En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/1998
El Ministro de Ambiente y Obras Públicas
Resuelve:**

Artículo 1º - Ratifíquese el Protocolo N°1 del Convenio marco de cooperación para el Mejoramiento de la gestión de los residuos sólidos urbanos y peligrosos, aprobado por Decreto N° 1598/1998, celebrado en fecha 21 de mayo de 1999 entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro, ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO y la Coordinación Ecológica Area Metropolitana Sociedad del Estado representada por su Presidente, Doctor EDUARDO KOHAN, por el cual las partes se comprometen a Ejecutar el Plan Provincial de Residuos Sólidos Urbanos destinado al mejoramiento de la gestión y a la ejecución de sistemas de tratamiento y/o disposición final para los residuos sólidos en los Departamentos de San Rafael, General Alvear y Malargüe, el que integra la presente resolución, como Anexo constante de DOCE (12) fojas.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, que asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 172.500) será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1999, Unidad de Gestión de Crédito O50034-512-01-84, Unidad de Gestión de Consumo O50034.

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS -
C.E.A.M.S.E.
PROTOCOLO N° 1 (uno)
ZONA SUR**

El Gobierno de Mendoza, representado en este Acto por el Sr. Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ing. EDUARDO RAMON SANCHO, en adelante «EL MINISTERIO», por una parte, y la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado, representada por su Presidente Dr. EDUARDO MARCELO KOHAN, en adelante «CEAMSE», por la otra, manifiestan su voluntad de contribuir al desarrollo de un sistema para la gestión y tratamiento de los residuos sólidos urbanos en el ámbito de la Jurisdicción territorial de los departamentos de San Rafael, General Alvear y Malargüe de la Provincia de Mendoza, y dentro del Convenio Marco de Cooperación aprobado mediante Decreto N° 1598 del 21 de setiembre de 1998, Ley N° 5.970 de Residuos Urbanos y de la Ley 5.961 de Preservación, Conservación y Mantenimiento del Ambiente.

Art. 1º. OBJETO DEL PROTOCOLO

Ejecutar el Plan Provincial de Residuos Sólidos Urbanos destinado al mejoramiento de la gestión y a la ejecución de Sistemas de Tratamiento y/o Disposición Final para los residuos sólidos en los Departamentos de San Rafael, General Alvear y Malargüe de la Provincia de Mendoza, según los Convenios rubricados entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y los Municipios mencionados.

Art. 2º. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I. CEAMSE (Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado)

* CEAMSE tendrá a su cargo la realización de estudios y proyectos ejecutivos de los Sistemas de Tratamiento y/o Disposición Final para los Departamentos de San Rafael, General Alvear y Malargüe de la Provincia de Mendoza.

* CEAMSE deberá ejecutar los estudios y proyectos ejecutivos

en la forma especificada en el presente documento, Términos de Referencia y Anexos I y II, debiendo realizarlos de acuerdo a las reglas de arte, de manera tal que reúna las condiciones y cualidades detalladas o las que sea dable exigir según su naturaleza y destino, libre de vicios y defectos, que afecten su valor o utilidad.

* Queda convenido que el presente convenio está supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento del Programa, por lo que la actividad a realizar por CEAMSE podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo, en función del mejor logro del cometido del propio programa o proyecto.

* CEAMSE realizará la obra bajo la supervisión técnica de la/s persona/s designada/s por EL MINISTERIO y entregará dos copias de los informes referidos a la ejecución del presente convenio.

* CEAMSE deberá entregar los Informes de Avance y los Informes Finales de conformidad a lo establecido en el Artículo 10º.

* CEAMSE declara que se encuentra empadronada ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por sí y por el trabajo que éste está vigente, liberando en tal sentido a la Provincia de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, como asimismo a lo que se refiera a asistencia y obra social.

II. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

* EL MINISTERIO se compromete a efectivizar el pago de las actividades previstas en el presente Protocolo según lo establecido en los Arts. 8º y 9º.

Art. 3º DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, o estudio u obra producida como

consecuencia de este convenio, pertenece exclusivamente a la Provincia de Mendoza;

CEAMSE no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena a La Provincia la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente convenio salvo que así lo requiera su cometido y que la Provincia lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad subsistirá después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente convenio.

Art. 4º OBLIGACIÓN FISCAL

CEAMSE tendrá a su cargo todos los impuestos y tasas que se generen en virtud de este convenio.

Art. 5º. SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROYECTO

CEAMSE se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, se convendrán entre las partes las compensaciones correspondientes, atento al grado de avance, del convenio y obligaciones contraídas por EL MINISTERIO.

Art. 6º. TRABAJOS NO PREVISTOS.

Ambas partes establecen que la ejecución de aquellos trabajos que eventualmente pudieran requerirse de CEAMSE fuera de las obligaciones que constituyen el objeto de este convenio serán convenidos de la siguiente forma:

a) EL MINISTERIO solicitará cotización a CEAMSE por las tareas adicionales que tiene intenciones de realizar y su plazo de ejecución.

b) EL MINISTERIO de estar de acuerdo podrá aprobar el presupuesto presentado y ordenará la realización de las tareas.

A los efectos de facturación y pagos éstos serán convenidos entre, las partes con ocasión de cada trabajo, suscribiéndose, un Protocolo adicional.

Art. 7° DURACIÓN E INICIO DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución del presente convenio es de 180 días corridos como máximo contados desde los tres días siguientes a la fecha de suscripción del presente.

Art. 8° PRECIO DE LA OBRA.

La Contratación se realiza por la modalidad de Precio Global Fijo, siendo el precio total por todo concepto de \$ 172.500,00 (Pesos: ciento setenta y dos mil quinientos).

En el precio total mencionado se incluye la totalidad de gastos, honorarios, impuestos, derechos, y cualquier otra erogación que deba afrontar CEAMSE en la ejecución del presente Protocolo.

Art. 9 FORMAS DE PAGO.

El pago se efectuará, de la siguiente manera:

a) El cuarenta por ciento (40%) del costo total en concepto de adelanto por iniciación del trabajo, a la firma y autorización correspondiente del presente Protocolo, contra constitución de Seguro de Caucción o garantía bancaria por igual monto y por la duración del presente Protocolo.

b) El sesenta por ciento (60%) restante se pagará con la aprobación de los informes finales de cumplimiento de las metas establecidas en los Anexos del presente protocolo.

Art. 10. PRESENTACIÓN DE INFORMES

CEAMSE deberá entregar informes de Avance según lo determine EL MINISTERIO, a los fines de realizar un seguimiento continuo de las tareas realizadas. Estos informes serán evaluados por EL MINISTERIO y devuelto con comentarios a CEAMSE. CEAMSE tendrá, siete días corridos para responder a dichos comentarios.

CEAMSE entregará a EL MINISTERIO una vez finalizado el trabajo, un borrador del Informe final. EL MINISTERIO, realizará las observaciones pertinentes y devolverá el informe a CEAMSE para su revisión. CEAMSE dispondrá de veinte días corridos para realizar los ajustes necesarios y entregar la versión definitiva del Informe Final.

Art. 11. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones de CEAMSE serán exclusivamente los aquí previstos y los establecidos en los documentos que forman parte integrante del presente convenio. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir de La Provincia ningún beneficio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

Art. 12. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

A los efectos emergentes del presente convenio, las partes fijan domicilio legal:

El Ministerio de Ambiente y Obras Públicas: Casa de Gobierno - 7° Piso - 5500 Mendoza, Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado - CEAMSE., Avda. Amancio Alcorta 3.000 - 1437 Buenos Aires, donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursarse, obligándose a aceptar para cualquier cuestión judicial entre las mismas los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un solo tenor, en la ciudad de Mendoza a los días del mes de mil novecientos noventa y nueve.

Eduardo R. Sancho
Eduardo M. Kohan

Anexo
TÉRMINOS DE REFERENCIA
PARA LA EJECUCIÓN DEL
PLAN PROVINCIAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS
DEPARTAMENTOS DE SAN
RAFAEL, GENERAL ALVEAR Y
MALARGÜE
PROVINCIA DE MENDOZA

INTRODUCCIÓN

Los presentes términos de referencia forman parte del Protocolo N°1 y describen las actividades a realizarse para cada uno de los departamentos de la Zona Sur. Las actividades particulares para cada uno de los Departamentos se describen en los Anexos correspondientes.

I. CARACTERES DEL PLAN.:**I.A) Objetivos generales**

A. 1 Contribuir al ordenamiento territorial y la planificación de los procesos de urbanización de los Municipios de San Rafael, General Alvear y Malargüe en cuanto hace al uso racional del suelo y corrección de actividades degradantes del ambiente.

A.2 Sistematizar y optimizar la generación; recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos de la Provincia de Mendoza.

I.B) Objetivos específicos

B.1 Desarrollar soluciones para el Tratamiento y/o Disposición final de residuos sólidos. A tal efecto, se prevé la implementación de, sistemas de tratamiento y/o disposición final.

B.2 Optimizar las acciones de la gestión en cada una de sus etapas

B.3 Atender en la elaboración del Plan de Manejo de Residuos Sólidos a la consideración de los siguientes aspectos:

- * Estudio de la generación actual y futura de residuos sólidos
- * Elaboración de estudios y proyectos de los Sistemas de Tratamiento y/o Disposición Final para los residuos sólidos generados en cada uno de los Municipios.

I.C) Marco legal

- * Ley Provincial N° 5.961 de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente (26/11/92)
- * Ley Provincial N° 5.917 Adhesión a la Ley de Residuos Peligrosos N° 24.051 (04/11/94)
- * Ley Provincial N° 5.970 Residuos urbanos (23/12/92).
- * Decreto Reglamentario N° 2.109 Evaluación de Impacto Ambiental (04/11/94)
- * Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno de Mendoza y CEAMSE, aprobado mediante Decreto N° 1598/98.
- * Ordenanzas Municipales

II TAREAS A DESARROLLAR

El citado estudio se llevará a cabo sobre la base de la información y datos existentes, los que tendrán valor referencial y deberán ser verificados mediante relevamiento específico que estará a cargo de CEAMSE.

Las actividades a realizar para la concreción de este estudio se detallan a continuación:

Actividad N°1. Inventario de generación y prácticas de disposición de residuos actuales y futuros

El requisito inicial para el desarrollo de un Plan de Manejo de Residuos Sólidos es entender la naturaleza del flujo de residuos. Se elaborará un inventario de generación de residuos y prácticas de disposición actuales. Los datos que se obtengan incluirán una descripción del tipo, cantidad y calidad de residuos que se generan actualmente.

Los residuos que se generen serán descritos en términos de composición y cantidad de las siguientes fuentes principales:

- Domiciliarios
- Comerciales
- Industriales
- Mercados
- Institucionales
- Barrido de calles
- Limpieza de cunetas y cauces
- Residuos de poda
- Hospitalarios no peligrosos
- Barros de tratamiento no peligrosos

Se llevará a cabo un análisis de las tendencias de crecimientos poblacionales para estimar la cantidad de residuos que se generarán, adoptando un período de proyección de 20 años. Otro factor a considerar en el estudio de futura generación de residuos es la tendencia de la economía del País y en particular de la Provincia en la zona del estudio. La generación de residuos domiciliarios per capita actual en Mendoza es en promedio de unos 0,6 a 0,8 kilos por día.

Una economía de desarrollo puede llevar a un incremento que afectaría el tipo y cantidad de residuos generados en la Provincia.

Personal de CEAMSE llevará a cabo un relevamiento exhaustivo de la zona de estudio. El resultado principal del relevamiento de residuos es incluir una evaluación de la capacidad necesaria del sis-

tema de disposición final a ejecutarse para el manejo de las cantidades futuras de generación, con una proyección de 20 años.

Actividad N°2. Estudios de localización

Se deberá realizar un estudio de los posibles emplazamientos para el proyecto de tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos, atendiendo a los datos catastrales, edafológicos y/o hidrogeológicos, calidad de aguas superficiales y subterráneas, estudios; aluvionales, accesos y servicios, uso futuro de la tierra, etc.

De los lugares preseleccionados deberá confeccionarse una matriz de jerarquización contemplando las variables antes enunciadas, con el fin de determinar el emplazamiento óptimo.

Actividad N°3. Evaluación de sistemas actuales

Esta actividad revisa, desde un punto de vista ambiental, los sistemas actuales de disposición de residuos. Cada sistema de disposición existente será evaluada de acuerdo con los siguientes criterios:

- Operaciones en el área - impacto en la comunidad local
- Geología del área - susceptibilidad a la contaminación de aguas subterráneas y/o migración de gases
- Régimen de aguas superficiales - contaminación existente y susceptibilidad a la contaminación
- Proximidad de áreas ambientalmente sensibles
- Situación demográfica local del área
- Compatibilidad con el uso existente y futuro potencial de la tierra
- Potencial de impacto ambiental

La evaluación de cada relleno sanitario u otro tipo de instalación para la disposición de residuos se basa en visitas al área por un equipo de especialistas. Una vez completado el relevamiento, cada instalación será categorizada; en términos de su impacto ambiental potencial como de bajo, medio o alto riesgo factibles.

Deberá proponerse un plan de clausura y remediación de las instalaciones existentes, con su evaluación económica y ambiental.

Una de las metas de este proyecto es desarrollar una base de datos la cual ayudará a las autoridades de la provincia a planear el futuro desarrollo de sistemas de disposición final. Una meta de este trabajo será almacenar la información existente adquirida durante el estudio, en un formato que pueda usarse para propósitos de planeamiento.

Actividad N°4. Proyecto de Sistemas de Disposición Final.

El sistema de disposición final deberá diseñarse en base a la generación actual y futura, contemplando su operación con una vida útil de 20 años.

De la información obtenida en las actividades anteriores y la necesaria a desarrollar, deberá contener los siguientes puntos:

1. Dimensionamiento de la Situación actual y futura

Áreas servidas
Población
Generación
Composición

2. Estudios de base

Geológicos
Hidrogeológicos
Topográficos
Suelos

3. Diseño y cálculo

Diseño
Cálculo
Presupuesto

4. Documentación técnica

Memoria técnica. Memoria descriptiva
Plan de trabajos

Manuales de operación y mantenimiento

Plan de mantenimiento preventivo de instalaciones y equipos

5. Documentación gráfica

Planos generales
Planos particulares
Planos de detalles
Planos de servicios
Planos de instalaciones

6. Equipamiento

Maquinarias
Suministro de energía
Suministro de agua

7. Documentación de Licitación

Pliegos generales
Pliegos particulares

8. Documentación ambiental

Plan de monitoreo
Plan de cierre

9. Evaluaciones de proyecto

Evaluación de impacto ambiental
Evaluación económica

Actividad N°5. Mecanismos de consulta

CEAMSE debe implementar un mecanismo de consulta a lo largo del proyecto a fin de obtener comentarios y sugerencias de las partes interesadas sobre las soluciones propuestas.

III. INFORMES

El tiempo total previsto para el desarrollo de esos estudios es de 180 días corridos. CEAMSE deberá entregar informes al cumplimiento de las metas parciales que solicite oportunamente la Autoridad de Aplicación. Estos informes serán evaluados por el Ente Ejecutor y devueltos con comentarios a CEAMSE. CEAMSE tendrá siete días corridos para responder a dichos comentarios.

A la presentación del informe final por parte de CEAMSE, el Ente Ejecutor realizará las observaciones pertinentes y devolverá el Informe para su revisión. CEAMSE dispondrá de veinte días corridos para realizar los ajustes necesarios y entregar la versión definitiva del Informe Final impreso y en Diskettes de 3,5", a plena satisfacción del Ente Ejecutor.

Los informes finales serán evaluados para verificar su viabilidad técnica, económica, financiera, institucional y ambiental y en un todo de acuerdo con las normas internacionales fijadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, para su presentación a distintas fuentes de financiamiento internacional, nacional o regional a largo plazo.

ANEXO I
CONDICIONES
PARTICULARES
DEPARTAMENTO DE
SAN RAFAEL

En el ámbito del Departamento de San Rafael deberán desarrollarse tareas complementarias de la Ac-

tividad N°1 con la asistencia de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria de la Universidad Nacional de Cuyo, con el fin de confeccionar un catastro de generación de residuos sólidos urbanos en el departamento.

El desarrollo de estas tareas complementarias a realizarse por la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, deberá contener como mínimo:

- Estudio de datos poblacionales, densidad e índices de crecimiento; población afectada al servicio de recolección; actividades zonales predominantes
- Identificación de tipos de generadores y cuantificación de la generación de RSU
- Determinación cuali y cuantitativa de residuos sólidos; domésticos. Identificación y cuantificación de residuos plásticos en los RSU (a fin de establecer una propuesta de reciclado de materiales plásticos)
- Determinación cuali y cuantitativa de residuos sólidos industriales
- Determinación cuali y cuantitativa de residuos sólidos comerciales
- Determinación cuali y cuantitativa de residuos de barrido y limpieza de calles
- Determinación cuali y cuantitativa de residuos sólidos de escombros y otros resultantes de demolición
- Análisis de residuos peligrosos
- Determinación en laboratorio de constantes; físicas de los RSU
- Relevamiento de flujos diferenciados de residuos (vidrio, papel, metales, etc.)
- Elaboración y análisis de resultados

ANEXO II

CONDICIONES
PARTICULARES
DEPARTAMENTO DE
GENERAL ALVEAR

En el ámbito del Departamento de General Alvear deberán desarro-

llarse tareas complementarias de la Actividad N°4 en la que deberá contemplarse además del sistema de disposición final, el diseño de una planta de clasificación de residuos y el sistema de elaboración de compost de la fracción orgánica. El diseño de esta planta deberá responder a criterios técnicos, ambientales y económicos.

El Proyecto Ejecutivo de la planta de clasificación y disposición final de residuos deberá contener la información solicitada en la Actividad N° 4. Deberá prestarse especial atención en la evaluación económica a los fines de determinar los costos de inversión y mantenimiento del sistema.

RESOLUCION N° 1424 -AOP-

Mendoza, 12 de julio de 1999

Visto el expediente N° 616-D-1999-00020, de la Dirección de Comunicaciones, en el cual el referido organismo solicita se apruebe el presupuesto de gastos, correspondiente a la obra: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA INSTALACION DEL SISTEMA TELEFONICO PRIVADO DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL - CIUDAD - MENDOZA", que la Repartición ejecuta por administración, y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto elevado en las presentes actuaciones prevé una inversión de \$ 100.000 y contempla las necesidades mínimas de esta obra para el período comprendido entre el 10 de enero y el 31 de diciembre de 1999.

Por lo expuesto, en razón de los dictámenes legales emitidos a fojas 21/22 y 33, el despacho del Consejo de Obras públicas a fojas 17 y dado que existen fondos para la atención del gasto,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese la documentación técnica y presupuesto de gastos para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1999, confeccionado por la Dirección de Comu-

nicaciones para las obras: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA INSTALACION DEL SISTEMA TELEFONICO PRIVADO DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL - CIUDAD - MENDOZA", el que asciende a la suma de Cien mil pesos (\$ 100.000), importe que será destinado a la atención de los siguientes rubros:

I - OBRA BASICA:

Para conservación y mantenimiento de las instalaciones del sistema telefónico privado en los edificios de los Poderes Ejecutivo (Casa de Gobierno) - B° Cívico-Mendoza, Poder Legislativo (Patricias Mendocinas esquina Paseo Sarmiento) y Poder Judicial (Palacio Judicial B° Cívico-Mendoza), para la adquisición de componentes y equipos pertenecientes a las redes internas de sus edificios, como la de sus conmutadores telefónicos centrales y el equipamiento e instalación de servicios asociados a éstos en los correspondientes locales operativos de los conmutadores y salas de operadores. Contratación de tareas específicas relativas al mantenimiento de las centrales o conmutadores y ampliaciones de equipamiento y redes, mediante los correspondientes concursos de precios. Para la adquisición de materiales, equipos y componentes para la actualización tecnológica del sistema \$ 90.000

II - GASTOS GENERALES DE OBRA:

Para gastos de mayor horario para el personal de la supervisión y/o inspección técnica de los trabajos a realizar \$ 10.000

TOTAL DE OBRAS \$ 100.000

Artículo 2° - Facúltese a la Dirección de Comunicaciones para

llevar a cabo los trabajos de referencia por administración, según lo previsto por los Artículos 92° al 97° del Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas).

Artículo 3° - El gasto autorizado por la presente resolución será atendido por la Dirección de Administración del Ministerio con el «Fondo Permanente» que obra en su poder, en la medida de lo dispuesto por Resolución N° 146-H-1978 y con imputación al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1999, Unidad de Gestión de Crédito: O90734-512-01-00, Unidad de Gestión de Consumo: O90734.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

RESOLUCION N° 1438 -AOP-

Mendoza, 12 de julio de 1999

Visto el expediente N° 5550-S-1999-30091, en el cual se da cuenta de la necesidad de modificar el Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1999, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria propiciada permitirá reforzar las partidas para afrontar gastos emergentes correspondientes a los estudios preliminares del «PLAN PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS».

Que la modificación aludida no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 11° de la Ley de Presupuesto N° 6656 - Ejercicio 1999 y por Decreto-Acuerdo N° 720/1998,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999- Ley N° 6656, del modo que se indica en la Planilla Anexa que forma parte de la presente resolución, cuyo monto asciende a la suma de Cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000,00).

Artículo 2° - Amplíese en la

suma de Cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000,00), el Presupuesto de Gastos correspondiente a los Estudios Preliminares del «PLAN PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS», aprobado por Resolución N° 1192-AOP-1998 y Ampliatorias N° 437-AOP-1999 y 921-AOP-1999, para el ítem: «Gastos Generales».

Artículo 3° -El gasto que demande lo dispuesto por el Artículo 2° de la presente norma legal se atenderá con cargo a la partida que se aumenta por el Artículo 1° de esta resolución.

Artículo 4° - La presente resolución será notificada a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho

PLANILLA ANEXA I Expte. N° 5550-S-99-30091

MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Carácter 3, Jurisdicción 09, U. Organizativa 01, Unidad de Gestión F20959, Clasificación Económica 512 01, Financiamiento 103, Aumento -., Disminución 200.000,00 (1).

Carácter 3, Jurisdicción 09, U. Organizativa 01, Unidad de Gestión F20825, Clasificación Económica 512 01, Financiamiento 103, Aumento -., Disminución 100.000,00 (2).

Carácter 3, Jurisdicción 09, U. Organizativa 01, Unidad de Gestión F20907, Clasificación Económica 512 01, Financiamiento 103, Aumento -., Disminución 100.000,00 (3).

Carácter 3, Jurisdicción 09, U. Organizativa 01, Unidad de Gestión F00006, Clasificación Económica 512 01, Financiamiento 103, Aumento 400.000,00, Disminución -.- (4).

Totales: Aumentos 400.000,00; Disminuciones 400.000,00

- (1) RP 50 San Roque- Fray Luis Beltrán- Maipú
- (2) RP 92 TR- RN 40 - RP 93 Tunuyán
- (3) Programas Caminos Rurales
- (4) Programa Provincial de Obras Públicas

RESOLUCION Nº 1439 -AOP-

Mendoza, 12 de julio de 1999

Vistos el expediente Nº 492-Di-1998-30008 y acumulado Nº 188-S-1998-30091; siendo necesario adecuar el Artículo 2º de la Resolución Nº 1115-AOP-1999 al volante de imputación de fojas 33 del expediente Nº 492-Di-1998-30008 y teniendo en cuenta las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo Nº 720/1998,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º - Modifíquese el Artículo 2º de la Resolución Nº 1115-AOP-1999, el que quedará redactado del siguiente modo:

«Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se atenderá con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente- Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito: F80761-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F80761».

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho**RESOLUCION Nº 1447 -AOP-**

Mendoza, 12 de julio de 1999

Visto el expediente Nº 6691-D-1998-30091, en el cual la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas eleva las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública realizada el día 29 de diciembre 1998, con destino a la contratación de las obras: "GRUPO 3: a) CONSTRUCCION VIVIENDA PARA GUARDAPARQUE Y CENTRO DE INTERPRETACION EN RESERVA NATURAL DIVISADERO LARGO - DEPARTAMENTO LAS HERAS - MENDOZA; b) CONSTRUCCION CENTRO DE INTERPRETACION Y REFACCION VIVIENDAS EXISTENTES EN RESERVA TELTECA - DEPARTAMENTO LAVALLE - MENDOZA», y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia, autorizado por Resolución Nº 1655-AOP-1998 dictada por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en fecha 30 de noviembre de 1998,

arrojó el resultado que ilustran las actas corrientes a fojas 491 (Sobre Nº 1) y 502 (Sobre Nº 2) del expediente Nº 6691-D-1998-30091.

Que el Consejo de Obras Públicas a fojas 510 y la Subdirección de Licitaciones, Contratos y Certificaciones de la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas a fojas 499/500 del mencionado expediente, recomendaron adjudicar las obras de que se trata a la firma GENTRA SOCIEDAD ANONIMA por resultar su propuesta conveniente para los intereses del Estado.

Por lo expuesto, dado que existen fondos para la atención del gasto y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio y por Fiscalía de Estado,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO - ACUERDO Nº 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º - Adjudíquese a la firma GENTRA SOCIEDAD ANONIMA la ejecución de las obras: "GRUPO 3: a) CONSTRUCCION VIVIENDA PARA GUARDAPARQUE Y CENTRO DE INTERPRETACION EN RESERVA NATURAL DIVISADERO LARGO - DEPARTAMENTO LAS HERAS - MENDOZA; b) CONSTRUCCION CENTRO DE INTERPRETACION Y REFACCION VIVIENDAS EXISTENTES EN RESERVA TELTECA - DEPARTAMENTO LAVALLE - MENDOZA", por un importe de Doscientos ochenta y cinco mil ciento setenta pesos con veinticinco centavos (\$ 285.170,25), de acuerdo con su propuesta obrante a fojas 503/504 del expediente Nº 6691-D-1998-30091.

Artículo 2º - La Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas formalizará el contrato correspondiente.

Artículo 3º - Como consecuencia de la adjudicación dispuesta por el artículo primero, establézcase el presupuesto de las obras de que se trata en la suma total de Trescientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos con veinticinco centavos (\$ 352.850,25), el que se ajusta al siguiente detalle:

I - CONSTRUCCION VIVIENDA

PARA GUARDAPARQUE Y CENTRO DE INTERPRETACION EN RESERVA NATURAL DIVISADERO LARGO - LAS HERAS - MENDOZA:

Presupuesto de Obra	\$ 148.367,99
Honorarios Profesionales (gastos inspección de obra)	\$ 16.000,00
Gastos Generales de Obras	\$ 14.000,00

TOTAL GENERAL \$ 178.367,99

Artículo 4º - El gasto autorizado por esta resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento en la siguiente forma y proporción:

I - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 1998 con los fondos aprobados por Res. Nº 1655-AOP-1998:

Obra	\$ 148.367,99
Gastos Generales de Obras	\$ 10.000,00

SUBTOTAL EJERCICIO 1998 \$ 10.000,00

II - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1999; Unidad de Gestión de Crédito: F-50040-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F - 50040:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio:

Gastos Generales de Obra	\$ 4.000,00
Obra	\$ 148.367,99
Honorarios Profesionales	\$ 16.000,00
Gastos Generales de Obra	\$ 164.367,99

SUBTOTAL EJERCICIO 1999 \$ 168.367,99TOTAL GENERAL EJERCICIOS 1998/1999 \$ 178.367,99

II- CONSTRUCCION CENTRO DE INTERPRETACION Y REFACCION VIVIENDAS EXISTENTES EN RESERVA TELTECA - LAVALLE - MENDOZA:

Presupuesto de Obra	\$ 136.802,26
Honorarios Profesionales (gastos inspección de obra)	\$ 24.000,00
Gastos Generales de obras	\$ 13.680,00

TOTAL GENERAL \$ 174.482,26

Son: Ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos con veintiséis centavos.

Artículo 4º - El gasto autorizado por esta resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento en la siguiente forma y proporción:

I - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 1998 con los fondos aprobados por Res. Nº 1655-AOP-1998:

Gastos Generales de obras	\$ 6.904,00
---------------------------	-------------

SUBTOTAL EJERCICIO 1998 \$ 6.904,00

II - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente- Ejercicio 1999; Unidad de Gestión de Crédito: F-50041-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F-50041:

Gastos Generales de Obra	\$ 6.776,00
Obra	\$ 136.802,26
Honorarios Profesionales	\$ 24.000,00
Gastos Generales de Obra	\$ 167.578,26

SUBTOTAL EJERCICIO 1999 \$ 167.578,26TOTAL GENERAL EJERCICIOS 1998/1999 \$ 174.482,26TOTAL INVERSION 1998 EN LAS 2 OBRAS \$ 16.904,00TOTAL INVERSION 1999 EN LAS 2 OBRAS \$ 335.946,25TOTAL GENERAL \$ 352.850,25

Son: Trescientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos con veinticinco centavos.

Artículo 5º - En cumplimiento con lo establecido por el Artículo 11º -último párrafo del Decreto-Acuerdo 275/99 modificado por su similar Nº 531/99, la presente resolución será refrendada por la señora Ministra de Hacienda.

Artículo 6º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho
Elsa Correa de Pavón**

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**RESOLUCION N° 630**

Mendoza, 2 de agosto de 1999

VISTO la necesidad de establecer el régimen de Emergencia Agropecuaria y/o de desastre por el período agrícola 1998/1999, a favor de aquellos usuarios de agua superficial, y

CONSIDERANDO:

Que debe tenerse en cuenta que la Resol. N° 349/98 del H. Tribunal Administrativo incorporó a los usuarios que poseían o registraban aprovechamientos de agua subterránea; en tanto que la Resolución N° 367/98 del mismo Cuerpo incorporó como accidente climático, además del granizo y heladas, el viento;

Que la situación expuesta requiere un tratamiento diferenciado que posibilite a los distintos concesionarios, que se encuentren en esta situación, la posibilidad de no incurrir en mora en el cumplimiento de la cancelación del ejercicio vigente;

Que, sin perjuicio del dictado de las normas provinciales y dentro del contexto expuesto, se encuentra el referido a que el Departamento General de Irrigación goza de autarquía jurídico-contable de razón constitucional (Arts. 186, 187, 188, 196 y concordantes) para dictar su régimen propio;

Que la decisión de adoptar una resolución ad-referendum del H. Tribunal Administrativo, está fundada en la necesidad de emitir pronunciamiento expreso, a la mayor brevedad, en cada una de las piezas administrativas tramitadas en relación al tema;

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN AD-REFERENDUM DEL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO RESUELVE:

1°) Fíjese el día 31 de agosto de 1999, como fecha de vencimiento para la presentación de la solicitud de acogimiento al beneficio de Emergencia Agropecuaria período agrícola 1998/1999 que se acuerda por la presente resolución, debiendo adjuntarse el certi-

ficado de daños que extiende la Dirección de Prevención de Contingencias.

2°) Gozarán de los beneficios establecidos en el presente régimen, los titulares de derechos de agua superficial y/o subterránea, cuyas propiedades hayan sufrido accidentes climáticos por efecto del granizo, heladas y viento exclusivamente, y que la proporción de los daños sea superior al cincuenta por ciento (50%), según certificado expedido por la Dirección de Prevención de Contingencias. Para acceder a este beneficio deberán regularizar las deudas que mantengan con el Departamento General de Irrigación. Este requisito no será exigible a los casos que se encuentren comprendidos en Zonas declaradas de desastre por el Poder Ejecutivo Provincial.

3°) El Subdelegado de Aguas respectivo mediante resolución fundada, deberá resolver el otorgamiento o no del beneficio. La Resolución denegatoria deberá notificarse por Cédula.

4°) Los usuarios encuadrados en el Régimen de Emergencia Agropecuaria, por el período agrícola 1998/1999, podrán optar por alguna de las siguientes alternativas para el pago del Ejercicio 1999:

- a- Efectuar un pago único con vencimiento 31 de agosto del año 2000, sin recargos ni intereses, por la superficie empadronada y/o declarada en el caso de los aprovechamientos de agua subterránea.
- b- Efectuar el pago en forma fraccionada en término, con una bonificación del quince por ciento (15%) sobre el importe neto en cada una de las cuotas partes, siempre que el pago se realice dentro de los treinta (30) días del vencimiento original de la obligación. Las cuotas vencidas que se abonen dentro de los treinta (30) días de la emisión de la Resolución, gozarán de igual descuento.

5°) Los usuarios que hubieren suscripto planes de pago en los términos de las Resoluciones Nros. 22/93, 46/93 y 283/94 del H. Tribunal Administrativo, no gozarán de los alcances del beneficio.

6°) Los usuarios que hubieren suscripto planes de pago por Resoluciones Nros. 163/94, 476/94 y 662/97 del H.T.A., y 640/95 de Superintendencia ad-referendum

del H.T.A., convalidada por Resolución Nro. 279/95, y sus modificatorias, deberán realizar los pagos conforme los vencimientos acordados oportunamente, otorgándose durante el período de emergencia un quince por ciento (15%) de descuento si pagan en cada uno de los vencimientos acordados.-

7°) A los beneficiarios por el acogimiento a Emergencia Agropecuaria que no pagaren el ejercicio 1999 al día 31 de agosto del año 2000, al contado o mediante el pago hasta en seis (6) cuotas bimestrales sin interés, encuadrados en los términos de la Resolución N° 640/95 del H. Tribunal Administrativo, se les requerirá su pago por la vía de apremio, sin perjuicio de las medidas de suspensión de la dotación del servicio.-

8°) Regístrese, comuníquese, cumplimentese, pase a conocimiento del H. Tribunal Administrativo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de tres (3) días y archívese en el Registro Público de resoluciones de Superintendencia.

Carlos E. Abihaggle
13/17/18/8/99 (3 Pub.) a/cobrar

**MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS****ORDENANZA N° 29/99**

Visto la Nota N° 411/99 presentada por la Unión Vecinal Barrio SMATA y el P.O. N° 31/99 presentado por su autora, Concejala Mirtha Videla, ambas piezas administrativas iniciadas en solicitud de un refugio peatonal en la intersección de Calle Boulogne Sur Mer y Río Diamante, y

CONSIDERANDO:

Que es inquietud de los vecinos que usan el transporte público de pasajeros, de las líneas 80 y 90, la necesidad de contar con un refugio peatonal en la intersección de Boulogne Sur Mer y Río Diamante en el Valle de Hualilan, Distrito El Challao.

Que en ese lugar se encuentra el loteo Olgún que no cuenta con ninguna construcción ni arboleda.

Que como consecuencia, los usuarios de ese Servicio se ven obligados a padecer las inclemen-

cias del tiempo, expuestos a la intemperie.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA

Artículo 1° - Facúltase al Departamento Ejecutivo, a fin de proceder por el área que corresponda, a construir un Refugio Peatonal en la intersección de Boulogne Sur Mer y Río Diamante (Valle Hualilan del Distrito El Challao).

Artículo 2° - Comuníquese, Publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Deliberante de Las Heras, a los quince días del mes de abril de 1.999.

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan C. Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 687

Ciudad de Las Heras, abril 22 de 1999.

Vista la ordenanza N° 29/99 emitida por el H.C.D. y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se faculte al Departamento Ejecutivo, a fin de proceder por el Área que corresponda a construir un refugio peatonal en la intersección de Boulogne Sur Mer y Río Diamante (Valle Hualilan del Distrito El Challao).

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1° - Promulgar la Ordenanza N° 29/99, emitida por el H.C.D. con fecha 15 de abril de 1999.

Artículo 2° - Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Obras Municipales.

Artículo 3° - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lértora
Sec. de Hac. y Adm.

17/8/99 (1 P) a/cobrar